



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA	MARGARITA MARIA MONTOYA LOPEZ
RADICADO	Nro. 05 001 40 03 027 2021-00742 00-
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

- 1.- La parte demandante deberá de aclarar los hechos y pretensiones de la demanda en sentido de indicar el por qué solicita se libre mandamiento de pago en instalamentos, si el pagaré allegado como base de ejecución el monto es por un solo valor.
- 2.- Se deberá de indicar el por qué solicita se libre mandamiento de pago por intereses de plazo si esto no fueron pactados en el título valor (pagaré).
- 3.- En tanto se allegó nuevo poder éste deberá de cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G del P., y el artículo 5, inciso 3º, del Decreto 806 del 2020, acreditando que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales la parte demandante.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e663435817b38cf6098cf26254eaf5acda892b8242691e514cdcae8f887791**

Documento generado en 21/01/2022 12:19:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>